Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **TEPEHUANES, DGO.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los Ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más

trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Tepehuanes, Dgo**., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2010**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **25 de Marzo del 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos,* así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango. Así mismo, se puntualiza que esta cuenta pública ha sido analizada de forma minuciosa por parte de los integrantes de la Comisión, en virtud de las observaciones determinadas por la Entidad de Auditoría Superior del Congreso del Estado, por lo que una vez que ya fue superada la reserva, se acordó dictaminar definitivamente.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Tepehuanes, Dgo**., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2010, captó un total de: $32,060,410.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	**$1,016,706.00 (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)**
DERECHOS	**$950,601.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS UN PESO 00/100 M. N.)**
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**
PRODUCTOS	**$1,353,166.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**

APROVECHAMIENTOS	**$403,824.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**$15,706,297.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**
PARTICIPACIONES	**$12,629,816.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIESCISEIS PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL INGRESOS	**$32,060,410.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Tepehuanes, Dgo.,** en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de $33,056,689.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	**$11,036,740.00 (ONCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**
SERVICIOS GENERALES	**$5,543,875.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**
MATERIALES Y SUMINISTROS	**$1,922,459.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	**$231,573.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**

OBRA PÚBLICA	**$10,306,939.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	**$2,117,712.00 (DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)**
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	**$1,897,391.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESO 00/100 M. N.)**
TOTAL EGRESOS	**$33,056,689.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**

SEXTO.- En lo que se refiere a ***"Obra Pública"*,** se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Tepehuanes, Dgo., contempló la realización de 28(Veintiocho) obras, de las cuales 28 (Veintiocho) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido $10,306,939.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100 % de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Tepehuanes, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	**$24,380,886.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL PASIVO	**$5,446,686.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL PATRIMONIO	**$18,934,200.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de $24,380,886.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de $2,466,913.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de $21,913,973.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de $5,446,686.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de $3,650,019.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de $1,796,667.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de $18,934,200.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la ***Deuda Pública Municipal,*** del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Tepehuanes, Dgo**., presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de $1,796,667.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los ***Organismos Públicos Descentralizados*** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Tepehuanes, Dgo**., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepehuanes, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de $1,008,539.00 (UN MILLÓN OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral

de la Familia del Municipio de Tepehuanes, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2010 por una cantidad de $973,054 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública **Municipal de Tepehuanes, Dgo**., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Tepehuanes, Dgo**., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Tepehuanes, Dgo.,** y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 162

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio **de Tepehuanes, Dgo**., correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Tepehuanes, Dgo**., correspondiente al ejercicio fiscal **2010** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitrés días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.